

ACUERDO DE CONCEJO N° 000060-2026-MPC [265387.009]

Contumaza, 30 de Junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe Legal N° 000147-2026-MPC-OGAJ [265387.007] de fecha 30 de junio de 2026, el Informe Legal N° 000148-2026-MPC-OGAJ [265387.008] de fecha 30 de junio de 2026, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación** de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional”;*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, mediante **Formato N.° 07-C de 24/02/2025**, se aprueba y registra la viabilidad de la IOARR denominada "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SILACOT EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1358; EMP. PE-1N F (CONTUMAZA) - CHILIN - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA) - DV. CA-1357 - DV. CA-1359 (AYAMBLA) - LOS HIGOS, KM 04+720 DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES. 2683746, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante **Formato N ° 07-C de 24/02/2025**, se aprueba y registra la viabilidad de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404, EMP. PE-1N F (RUMIACO) – DV. CA-1408 (SHAMON) – DV. CA-1403 – DV. CA-1403 – DV. CA-1406 PAMPABELLAS – PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2683808, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 000184-2026/MPC-GM** del 29 de abril del 2026, se aprueba el expediente técnico a nivel IOARR, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SILACOT EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1358; EMP. PE-1N F (CONTUMAZA) - CHILIN - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA) - DV. CA-1357 - DV. CA-1359 (AYAMBLA) - LOS HIGOS, KM 04+720 DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES. 2683746, por el monto de S/ 1,255,592.70, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 000185-2026/MPC-GM** del 29 de abril del

2026, se aprueba el expediente técnico a nivel IOARR, del proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404, EMP. PE-1N F (RUMIACO) – DV. CA-1408 (SHAMON) – DV. CA-1403 – DV. CA-1403 – DV. CA-1406 PAMPABELLAS – PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2683808, por el monto de S/ 2,773,994.00, por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con **Informe N° 000735-2026-MPC-GDTI [265387.004]** del 23 de junio del 2026, emitido por el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión técnica respecto a la propuesta de suscripción de Convenio entre Provias descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá, cuyo objetivo es realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la municipalidad para el financiamiento de la infraestructura vial, el cual como se ha señalado, cuenta con expediente técnico, encontrándose la IOARR en la fase de actos preparatorios para el proceso de selección, para la contratación del encargado de la ejecución y supervisión de la obra de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas, adjuntando el cronograma valorizado. Por lo que resulta viable la suscripción de un convenio toda vez que se encuentra alineada con la normatividad vigente a los convenios interinstitucionales del sector público;

Que, mediante **Informe N° 000585-2026-MPC-OGPYP [265387.006]** del 26 de junio del 2026, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, señala que mediante Ley 32416 - Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, mediante Anexo II, para el año fiscal 2025 se priorizó el financiamiento para el proyecto de inversión CUI N° 2683746, por la suma de S/182,560.00, asimismo, Ley de Presupuesto para el sector Público 2026-Ley 32513, por un monto de S/. 365,121.00 y en el Decreto Supremo N°052-2026-EF, un monto de S/. 77,943.00, por lo que, de la revisión documentaria solo se ejecutó el gasto del costo de la elaboración del expediente técnico, y a la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos para poder proceder a la fase de selección y trámites de contratación respecto del proyecto de inversión, por lo que, se emite opinión favorable para que se autorice al titular de la entidad la suscripción de convenio para solicitar la demanda adicional de recursos;

Que, mediante **Informe N° 000586-2026-MPC-OGPYP [265387.006]** del 26 de junio del 2026, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, señala que mediante Ley 32416 - Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, mediante Anexo II, para el año fiscal 2025 se priorizó el financiamiento para el proyecto de inversión CUI N° 2683808, por la suma de S/373,582.00, asimismo, Ley de Presupuesto para el sector Público 2026-Ley 32513, por un monto de S/. 448,299.00 y en el Decreto Supremo N°052-2026-EF, un monto de S/. 171,592.00, por lo que, de la revisión documentaria solo se ejecutó el gasto del costo de la elaboración del expediente técnico, y a la fecha no se cuenta con la totalidad de los recursos para poder proceder a la fase de selección y trámites de contratación respecto del proyecto de inversión, por lo que, se emite opinión favorable para que se autorice al titular de la entidad la suscripción de convenio para solicitar la demanda adicional de recursos;

Que, el art. 77 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles...), ...3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación...];

Que, en ese sentido Provias Descentralizado, es la Unidad ejecutora del pliego del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, adscrita al despacho viceministerial de transportes, encargada de actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso de ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada de transporte departamental y rural;

Que, en este contexto y de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 000147-2026-MPC-OGAJ [265387.007]** de fecha 30 de junio de 2026, **OPINA** que es **FAVORABLE** que se suscriba el convenio para la ejecución de la IOAARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SILACOT EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1358; EMP. PE-1N F (CONTUMAZA) - CHILIN - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA) - DV. CA-1357 - DV. CA-1359 (AYAMBLA) - LOS HIGOS, KM 04+720 DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES. 2683746; así también, mediante **Informe N° 000148-2026-MPC-OGAJ [265387.008]** de fecha 30 de junio de 2026, **OPINA** que es **FAVORABLE** que se suscriba el convenio para la ejecución de la IOAARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2683808.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Extraordinaria, del 30 de junio de 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la ejecución de las IOAARR:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SILACOT EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1358; EMP. PE-1N F (CONTUMAZA) - CHILIN - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA) - DV. CA-1357 - DV. CA-1359 (AYAMBLA) - LOS HIGOS, KM 04+720 DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES. 2683746.

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2683808.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, haga el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en el Convenio a suscribirse.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 16996.110303414485

